

**Archivo Municipal  
de  
MEDINA DE LAS TORRES**

*Código de referencia* : ES.06081.AMMT/1.1.01//47.46

*Título* : Disposiciones recibidas

*Fecha(s)* : 1549-05-12. Valladolid

*Nivel de descripción* : Unidad documental simple

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 4 hojas

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Medina de las Torres

a mod. e mandamos que los alcaides  
nros deos dhas dnyngas msi de castellan  
vno dylon e neos pleyas e nystriones  
de fuera deos dhas e lugares. Unde esto  
vieren abn que sean de que rido puzera  
e de por alguna deos que no que  
dan a tar mlermar men dylazar fuerd  
de vieren e lugar donde esto vieren e neos  
cabsas de yles y guil mentk y n tentado  
sino que disarcan por los dhas e lu  
gares deos dhas dnyngas lo qual nun  
damos y ordm mos que no aynplan asion  
fomando nos a de tales que se muestren  
loren y silacez nro ante ason ordeno lo  
que si sonar abn que es presa mente  
no ~~de~~ alcaides dnyngales sino  
deos alcaides mayores de casa que de  
que conozca por nueva ayon e en qual  
quier muerd e neos dhas e lugares donde  
estuvieren e nos que comos que eso mismo  
de los deos dhas nros alcaides mayores deos  
dhas dnyngas e aco si mandamos que un  
lugar la aco fiera de onde estuvieren  
que no puedan asi ad vocar los pleyas  
cabsas que estovieren vendientes ntelos  
alcaides ordinarios y mandae les sabe  
ser e neos mbaega tal aduocaan m.  
sobre sey mendo si lo mandaren sabio e  
pleyos deca pab ayon antecoo dmtad



sino que fuzguen en sus vietas y ligas  
de estibieren personalmente por nueva  
raon e simple queeeren por apleaon e  
en otra que quier manera e lo que  
me no pudiesen determinar y a cabar que  
los dejen a los alcaides ordinarios de  
viena e ligas donde fueren deo ser  
viena e estibiere que el mayor alcaide  
mayor de la villa toya de de ashu  
e axes e iudicio asu jurisdiccion que de  
ligas e al das bien pueda llevar y en  
plazar pues que los alcaides ordinarios de  
la villa bien puedan en plazar de a que  
ellos ligas e al das y quando stane al ot  
plexos e cabos annuales e que pueda  
deer muerte e que e sigilamente e a tierra  
de año a fuba e con fscaron de b que  
de tales cosas puedan ir en plazar  
llevar e asta anco leguas y no mis asimis  
mo que dentro en sus anco leguas e fuera  
de sus en qual quier parte de la villa  
an que pueda en bue e de de. mil e  
e de e y traer los que esto bueren de  
tro de sus anco leguas e los de fuera de sus  
mandar los bien e cabar e asta que se  
de los alcaides ordinarios lo libren e  
alcaide mayor que se contrario quere  
que por el mismo si sea villa de  
de e fha fue acordado que se via  
e























